CONTRATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-012-2025 LOTE 2	
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA, LA UNION, CAIMITO Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATISTA	**ITECO CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT 800.181.867-6**
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 268.391.638,00) M/CTE**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.331, en su calidad de Secretario General, Código 020 - Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según Resolución de nombramiento número 0016 de fecha 3 de enero 2024 y acta de posesión del 4 enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de Delegación No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **ITECO CONSULTORES S.A.S.,** con NIT. No. 800.181.867-6 representado legalmente por **GISELLE ANDREA CÁRDENAS VILLALBA** identificada con C.C. No. 53.072.262, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato por Concurso de Méritos Abierto, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaría de Interior Departamental, a través de los proyectos LOTE 1: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE" y LOTE 2: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA, LA UNION, CAIMITO Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, busca fortalecer las capacidades institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante el acompañamiento integral y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental de los proyectos, garantizando su correcta ejecución, el cumplimiento de las especificaciones contractuales y normativas vigentes, el uso eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad de las soluciones tecnológicas implementadas en beneficio de la comunidad. **b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso por Concurso de Méritos Abierto No. CM-012-2025. **c)** Que, una vez cumplido todos los requisitos de ley, el Departamento de Sucre adjudicó el contrato por Concurso de Méritos Abierto No. CM-012-2025, LOTE 2, al proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S. d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA, LA UNION, CAIMITO Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** el cual se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Proponente, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 268.391.638,00) M/CTE**, IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado PROPUESTA ECONOMICA, presentado por el proponente dentro de su propuesta. **FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Interventor mediante pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría; la cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo al PAC. Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del Departamento, dependerá única y exclusivamente del plan de pagos del Departamento y no generarán interés de ninguna índole. ***Nota 1.*** El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las

condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ***Nota 2***. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación. ***Nota 3.*** **DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** afirma que entiende que la Gobernación, es un agente de retención, y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja. De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista. El proyecto cuenta con autorización para recibir los servicios en vigencia 2026 en virtud de lo señalado en la Ordenanza No. 033 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones. **De carácter general.** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. 2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual. 4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD. 7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8.Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato. 15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente. 17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Acatar las instrucciones del Supervisor. 20. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. 21. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 22. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes. 23. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos. **De carácter específico.** 1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados, optimizando. 2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas. 3. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las actividades, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden. 4. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo. 5. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato. 6. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo. 7. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos. 8. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. 10. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaria del Interior. 12. En caso de posibles incumplimientos deberá realizar informe de interventoría detallado en el que se indiquen las posibles normas legales y cláusulas del contrato objeto de interventoría se podrían estar vulnerando y tazar los perjuicios que puedan ocasionarse por los posibles incumplimientos. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades. 14. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE se obliga especialmente a: a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. c. Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. d. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. e. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. f. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. g. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. h. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Departamento de Sucre contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA.** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera.

N° Lote	Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
2	1343	09/10/2025	$ 5.355.572.806,18	$ 268.391.639,00

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de Secretario (a) de Interior Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere

necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento de Sucre, a título de pena, de forma anticipada por causación de perjuicios sin necesidad de cuantificarse, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURAMENTO.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su PERFECCIONAMIENTO: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su EJECUCIÓN:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato; estas serán liquidadas por la subsecretaria tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. CM-012-2025, propuesta presentada, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el representante legal de ITECO CONSULTORES S.A.S., con su aprobación en la plataforma SECOP II.